

citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Compañía Internacional de Farmacia Laboratorios Landerlan, S. A. E.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco y contra el que denegó el recurso de reposición de nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis debemos declarar tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4279

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 910/1976, promovido por «M. Antonio de La Riva, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de noviembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 810/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «M. Antonio de La Riva, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de noviembre de 1975, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1978, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «M. Antonio de La Riva, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y veinte de julio de mil novecientos setenta y seis, que le denegaron el registro de la marca número seiscientos dieciocho mil quinientos treinta, declarando que los mismos se ajustan al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guard a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4280

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 870/1977, promovido por «Lainiere de Roubaix, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 870/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lainiere de Roubaix, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Lainiere de Roubaix, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió el registro de la marca nacional número seiscientos noventa y un mil quinientos ochenta, consistente en la denominación «Miyer's-R. García-Madrid» y un pingüino encima, como derivada de la marca número quinientos setenta y nueve mil setecientos setenta y nueve, anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4281

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 799/1977, promovido por «Unimills B. V.», contra resolución de este Registro de 9 de diciembre de 1975. (Expediente marca internacional número 388.435.)*

En el recurso contencioso-administrativo número 799/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unimills B. V.» contra resolución de este Registro de 9 de diciembre de 1975, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y treinta y cinco de enero de mil novecientos setenta y siete, publicados en el «Boletín Oficial del Registro» de uno de abril de mil novecientos setenta y seis y dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, respectivamente, el último confirmatorio en reposición del anterior, por no conformarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar concedemos a «Unimills B. V.» la marca internacional «Unimills» con gráfico, para proteger en España todos los productos que en su solicitud se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4282

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 758/1977, promovido por «Prodial, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 758/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodial, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Prodial, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis y desestimación tácita del recurso de reposición que concedió la marca número setecientos diez mil setecientos sesenta a favor de la Entidad «Ordesa, S. A.», debemos declararla y la declaramos ajustada a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.